

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: ARNULFO LARGO  
RADICACION: 7600140030222021-00122-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.

Cali, Febrero 22 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0255  
RADICACIÓN: 76001-40-03-022-2021-00122-00  
CALI, FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con Nit. # 860034594-1, representada legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ o quien haga sus veces, contra ARNULFO LARGO con C.C. No. 14.560.135, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$3.080.743= mcte, como capital total de la obligación.
- b) Por la suma de \$264.814= mcte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados entre el 23 de Mayo de 2018 y el 06 de Julio de 2018.
- c) Por los intereses moratorios futuros liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el saldo insoluto de capital de \$3.080.743= mcte, causados desde el 07 de Julio de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: ARNULFO LARGO  
RADICACION: 7600140030222021-00122-00

CUARTO: TENGASE como Mandatario Judicial de la parte demandante al Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON, identificado con C.C. No. 16.634.835 y T.P. No. 33.805 del C.S.J., en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **028** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **23-02-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez